

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EQUIPO DE SERVICIOS DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES (CUBA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

En Cuba y Granada, a 12 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. Rafael Dausá Céspedes**, del Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes de Cuba (en adelante ESTI); institución de la que es su Director General en virtud de la Resolución No. 237, de 26 de octubre de 2021, dictada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y potestado para la firma del presente por resolución nº 275 de fecha 11 de noviembre de 2021, emitida por D. Bruno Rodríguez Parrilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, quien le otorga facultades suficientes para formalizar este acto y los que se deriven de él.

Y de otra parte, **Dña. María Pilar Aranda Ramírez**, Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** (en adelante, la UGR), con domicilio a estos efectos en la Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, nombrada para su cargo mediante Decreto nº 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

En adelante, el ESTI y la UGR se denominarán conjuntamente "**las Partes**".

D. Rafael Dausá Céspedes y **D^a María Pilar Aranda Ramírez** intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio específico de colaboración (en adelante, el "**Convenio Específico**") en nombre y representación de las Entidades Colaboradoras y al efecto



EXPONEN

- I. Que el ESTI es una entidad, creada el 23 de octubre de 1973, a partir del Acuerdo N° 306, adoptado por el Consejo de Ministros de la República de Cuba. Su misión es garantizar la comunicación mediante servicios profesionales de traducción e interpretación de acuerdo con las necesidades del Partido, el Estado y el gobierno cubanos y demás personas jurídicas y naturales nacionales y extranjeras.
- II. Que la UGR es una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.
De conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, diversas finalidades, entre otras:
La creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia.
La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.
La realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y a la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- III. Que ambas entidades, en base al Memorando de Entendimiento firmado el 5 de octubre de 2022, tienen el deseo de colaborar a través de la concesión de becas a personal del ESTI para recibir formación en la UGR y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes.

CLÁUSULAS



PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Partes para otorgar becas al personal del ESTI para la realización de estancias de formación en la UGR en estudios de grado y posgrado (máster).



SEGUNDA. - Obligaciones de la Universidad de Granada

Con carácter general, las movilidades previstas en el presente Convenio se financiarán preferentemente con fondos externos, siempre y cuando los/as participantes seleccionados/as cumplan con las condiciones para recibir dicha financiación. De no ser posible recibir financiación externa, la UGR se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones, con cargo al Plan Propio de Cooperación al Desarrollo, ejecutado por el CICODE, centro de gasto 3020450000:

- Aportar una (1) beca de curso completo para cursar el Máster Universitario en Interpretación de Conferencias de la UGR durante el curso académico 2022-2023. Dicha beca incluirá:

- Matrícula: 820,8 euros (€)
- Seguro médico y de asistencia de viaje: 147.38 €
- Alojamiento y manutención, con la posibilidad de que sea en Colegio Mayor o residencia universitaria: 850 € x 10 meses = 8.500 €
- Certificado de notas: 26,30 €
- Custodiar el expediente del becario matriculado y expedir y registrar el título del Postgrado cursado: 176 €
- Envío del título: 26,30 €

- Aportar una (1) beca semestral para realizar asignaturas del Grado en Traducción e Interpretación de la UGR durante el curso académico 2022-2023. Dicha beca incluirá:

- Matrícula: 444,52 €
- Seguro médico y de asistencia de viaje: 147.38 €
- Alojamiento y manutención, con la posibilidad de que sea en Colegio Mayor o residencia universitaria: 850 € x 5 meses = 4.250 €
- Certificado de notas: 26,30 €

TERCERA. - Obligaciones del Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes de Cuba

El Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes de Cuba, en desarrollo del presente Convenio Específico, se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y selección de los/as candidatos/as, con posterior aceptación por parte de la UGR.
- Compra de billetes de avión (ida y vuelta) para los/as seleccionados/as.
- Soporte en la emisión de visados para los/as seleccionados/as.
- Seguimiento y evaluación de impacto del programa en los estudiantes durante su ejecución y tras el retorno de los estudiantes a su país de origen.



CUARTA. - Comité de Seguimiento

El ESTI y la UGR acuerdan constituir un Comité de Seguimiento, formado por dos miembros de cada una de las partes y que tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, las Adendas que en su caso se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Convenio.

QUINTA. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente durante un curso académico, de septiembre de 2022 a junio de 2023, y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Renovación del Convenio

Este Convenio de Colaboración podrá ser renovado de forma expresa por ambas instituciones hasta un máximo de 4 años, con las mismas condiciones que se recogen en este Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. – Terminación del Convenio

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- *Por mutuo acuerdo de las partes.* Los responsables del Convenio comunicarán por escrito dicha intención con al menos 30 días naturales de antelación.
- 2.- *Por caso fortuito o fuerza mayor.* Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato, deberá comunicar la causa lo antes posible y de forma fehaciente a la otra parte, y en cualquier caso deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- *Por incumplimiento de las obligaciones.* Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento,



todo ello sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

4.- *Por cualquiera de las demás causas* recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - Ley aplicable y jurisdicción

Las Partes acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de una de las partes, la que se seleccionara entre estas de manera amigable.

NOVENA. – Confidencialidad, protección de datos y seguridad

1. En relación con todas las actuaciones derivadas de la implementación del presente Convenio de colaboración que implican el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resultan de aplicación.

En concreto, la UGR está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por su parte, el ESTI está sujeto a la Ley 149/2022 de Protección de Datos Personales de 25 de agosto aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 14 de mayo de 2022 (GOC 2022-832-090) y otras normativas cubanas en la materia.

2. El tratamiento de los datos personales objeto del presente Convenio se concreta en los siguientes términos:

a) Base jurídica: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte al solicitar la participación en el correspondiente programa de movilidad o intercambio y aceptar las condiciones que en él se establecen.

b) Finalidad de la comunicación de datos: los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad facilitar la movilidad o intercambio de personal entre las instituciones firmantes.

c) Datos comunicados por las partes:

- i) En el marco del presente Convenio, la UGR comunicará al ESTI los datos

5/7



personales que sean necesarios de entre los siguientes:

• Datos de carácter identificativo	• Nombre y apellidos • Dirección • Teléfono • Correo electrónico	• DNI/NIF/Pasaporte • Firma • Otros:
• Datos de características personales	• Fecha y lugar de nacimiento • Edad • Sexo • Otros:	• Nacionalidad • Lengua materna • Imagen • Grabación de voz
• Datos académicos y profesionales	• Formación • Titulaciones • Otros:	• Acreditación de nivel lingüístico • Historial del estudiantado
• Otras categorías de datos	• Datos médicos • Datos de seguros • Otros:	• Datos económicos • Datos de antecedentes penales

ii) Por su parte, el ESTI comunicará a la UGR los datos personales que sean necesarios de entre los siguientes:

• Datos de carácter identificativo	• Nombre y apellidos • Dirección • Teléfono • Correo electrónico	• DNI/NIF/Pasaporte • Firma • Otros:
• Datos de características personales	• Fecha y lugar de nacimiento • Edad • Sexo • Otros:	• Nacionalidad • Lengua materna • Imagen • Grabación de voz
• Datos académicos y profesionales	• Formación • Titulaciones • Otros:	• Acreditación de nivel lingüístico • Historial del estudiantado
• Otras categorías de datos	• Datos médicos • Datos de seguros • Otros:	• Datos económicos • Datos de antecedentes penales

d) Categorías de interesados: personal del ESTI

e) Principios:

Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Convenio de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice su exactitud.

DÉCIMA. - Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como lugar para recibir las notificaciones, las siguientes:



Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes
Calle 11 No.514 entre D y E, Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana, Cuba
Teléfono: (535) 78327586 al 89
Correo electrónico: dir.general@esti.cu ,

Universidad de Granada
A/A Vicerrectorado de Internacionalización
Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n
Granada 18071 España
Teléfono: +34 958 241 990
Correo electrónico: vrinternacional@ugr.es

Las Partes se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido que a falta de aviso se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EQUIPO DE SERVICIOS DE
TRADUCTORES E INTÉRPRETES DE
CUBA**

**POR LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA**


D. Rafael Dausá Céspedes

Dña. María Pilar Aranda Ramírez

